ANUNCIO de 11 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 11 de octubre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC03/164

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CASIMIRO DOBLADO POZO **D.N.I.:** 08.845.449

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RÍO ALCAZABA, 7

LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ

HECHOS: Cazar con 4 galgos, en coto, sin permiso de su titular, en compañía de otras 3 personas, una de ellas menor de edad, siendo época de veda, dificultando la acción de los Agentes de la Autoridad (huyeron en coche)

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-1, 6 y 43

SANCIÓN: Multa de 1000,00 Euros (Mil Euros).

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/167

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUCAS NAVARRO MONTAÑO **D.N.I.:** 34.767.449-M

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JERTE, Nº 20; 2ºA

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: Cazar con dos galgos en terreno cinegético especial sin autorización de su titular, y en época de veda.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados adiministrativamente.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-6 y 90,16 bis

SANCIÓN: Multa de 1000,00 Euros (Mil Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/186

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VICENTE MESA GARCÍA **D.N.I.:** 08.806.829-Z

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PINTOR GOYA, 15

LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ

HECHOS: Cazar en época de veda o fuera de los periodos hábiles autorizados administrativamente.

Cazar en época de veda y usando artes no autorizadas (redes), dando muerte a un gazapo.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-6 y 20

SANCIÓN: Multa de 900,00 Euros (Novecientos Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contados a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B .O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente .El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales .Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra citado a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.***

EXPEDIENTE: BC03/367

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIÁN MOLINA RAMÓN **D.N.I.:** 76.242.341-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PORTUGAL, 10-1-3

LOCALIDAD: 28019 FUENLABRADA (MADRID)

HECHOS: Tenencia de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia..

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 91-9

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros)

Indemnización de 1002.

Retirada de licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma, y en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz..

EXPEDIENTE: BC03/367

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIÁN MOLINA RAMÓN **D.N.I.:** 76.242.341-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PORTUGAL, 10-1-3

LOCALIDAD: 28019 FUENLABRADA (MADRID)

HECHOS: Tenencia de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 91-9

SANCIÓN: Multa de 1000,00 Euros (Mil Euros).

Indemnización de 1002

Retirada de licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/443

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS DIEGO MONTESINO ÁLVAREZ **D.N.I.:** 8.834.776

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, B9, P3, 4ºA

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar sin poseer la licencia de caza.

Practicar el deporte de la caza con cuatro perros de persecución, raza galgos sueltos todos a la vez, en Coto EX018-13-L, sin permiso del titular, careciendo de la licencia de Caza, no habiendo capturado pieza alguna.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO**: 90-11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros (Trescientos Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/460

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SANTIAGO CARRETERO AMARO **D.N.I.:** 80.050.849-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SENADOR PIÑERO, 44

LOCALIDAD: 06480 MONTIJO

HECHOS: Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética.

Cazar en terreno cinegético especial sin el permiso correspondiente con perros de persecución, haciendo caso omiso a las llamadas del Agente, teniendo que perseguirle para poder identificarle.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-43 y 90/11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se eneuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/460

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SANTIAGO CARRETERO AMARO **D.N.I.:** 80.050.849-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SENADOR PIÑERO, 44

LOCALIDAD: 06480 MONTIJO

HECHOS: Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética.

Cazar en terreno cinegético especial sin el permiso correspondiente con perros de persecución, haciendo caso omiso a las llamadas del Agente, teniendo que perseguirle para poder identificarle.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-43 y 90/11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 902,00 (Novecientos dos Euros)

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/503

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS DIEGO MONTESINO ÁLVAREZ **D.N.I.:** 8.834.776

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, BLOQUE 19, P-3, 4°A

LOCALIDAD: 06009 BADAJOZ

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin el permiso de su titilar, dando muerte a una liebre que se negó a entregar.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO**: 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 250,00 Euros (Doscientos Cincuenta Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/612

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS DIEGO MONTESINO ÁLVAREZ **D.N.I.:** 8.834.776

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, B9, P3, 4°A

LOCALIDAD: 06009 BADAJOZ

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, careciendo de la correspondiente autorización de su titular.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO**: 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros (Trescientos Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/619

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS DIEGO MONTESINO BOTELLO **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, 9, PORTAL 3; 4°A

LOCALIDAD: 06009 BADAJOZ

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin el correspondiente permiso de su titular y sin licencia de caza.

Cazar sin poseer licencia de caza.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO**: 90-11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 400,00 Euros (Cuatrocientos Euros).

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/111

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ENRIQUE FERNÁNDEZ CABALLERO **D.N.I.:** 76.256.244-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN CARLOS I, 10

LOCALIDAD: 06892 TRUJILLANOS

HECHOS: Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

Cazar con reclamo de perdiz macho a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-18

SANCIÓN: Multa de 900,00 Euros (Novecientos Euros)

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/167

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ZAMBRANO ANTEQUERA, S.L **D.N.I.:** 21.146.915-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RONDA CAPUCHINO, 17 Y 19

LOCALIDAD: 41008 SEVILLA

HECHOS: Tenencia, con fines cinegéticos, de los medios definidos como prohibidos en el artículo 57.32 de la Ley de Caza

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 90-33

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/167

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ZAMBRANO ANTEQUERA, S.L **D.N.I.:** 21.146.915-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RONDA CAPUCHINO, 17 Y 19

LOCALIDAD: 41008 SEVILLA

HECHOS:Tenencia, con fines cinegéticos, de los medios definidos como prohibidos en el artículo 57.32 de la Ley de Caza de Extremadura.

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 57.32.1

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros (Trescientos Euros)

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/168

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CONSTANTINO CORCOBADO GONZÁLEZ **D.N.I.:** 09.177.916

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, 32

LOCALIDAD: ELCHE (ALICANTE)

HECHOS: Instalar sin autorización, cierre de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas (cuadrícula de dimensiones inferiores a 15 x 30 y altura superior a 1,50 metros)

Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 92-6

SANCIÓN: Multa de 6.010,13 a 60.101,21 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 a 10 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/168

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CONSTANTINO CORCOBADO GONZÁLEZ **D.N.I.:** 09.177.916

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, 32

LOCALIDAD: ELCHE (ALICANTE)

HECHOS: Instalar sin autorización, cierre de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas (cuadrícula de dimensiones inferiores a 15 x 30 y altura superior a 1,50 metros).

Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 92-6

SANCIÓN: Multa de 12.000,00 Euros (Doce Mil Euros)

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 5 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/129

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIA DELGADO CABALLO **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIADA DE LA ESTACIÓN, 48

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: Instalar sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 92-10

SANCIÓN: Multa de 6.010,13 a 60.101,21 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 a 10 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/129

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIA DELGADO CABALLO **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIADA DE LA ESTACIÓN, 48

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS:Instalar sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 92-10

SANCIÓN: Multa de 6.010,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/134

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SOCIEDAD DEPORTIVA GAVILANES **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONVENTO, 9

LOCALIDAD: 06600 CABEZA DEL BUEY

HECHOS: Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 92-10

SANCIÓN: Multa de 6.010,13 a 60.101,21 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 a 10 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/134

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SOCIEDAD DEPORTIVA GAVILANES **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONVENTO, 9

LOCALIDAD: 06600 CABEZA DEL BUEY

HECHOS:Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 92-10

SANCIÓN: Multa de 6.010,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RAFAEL ANGEL PEÑAS CUADRADO **D.N.I.:** 30.961.199

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PEDROCHES, 91

LOCALIDAD: 14430 ADAMUZ (CÓRDOBA)

HECHOS: Conducir una rehala en una montería, sin poseer licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO**: 90-11

SANCIÓN: Multa de 300 Euros (Trescientos Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinenteEl escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales .Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Amb iente, en Badajoz.***

EXPEDIENTE: BC03/118

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ABEL JUSTO RUIZ **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MARQUÉS PATERNA, 7; 1ºA

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS:Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

Transitar con dos perros por el interior de un coto deportivo, estando en época de veda.

CALIFICACIÓN:LEVE **ARTÍCULO**: 89-5

SANCIÓN: Multa de 100,00 Euros (Cien Euros)

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/203

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **D.N.I.:** 08.863.972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN MARCIAL, 15

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar en coto sin permiso de su titular, en época de veda y con más perros de los permitidos por la Ley de Caza de Extremadura.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN:GRAVE **ARTÍCULO**: 91-1; 90, 16 bis

SANCIÓN: Multa de 1500,00 Euros (Mil Quinientos Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN*: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede iterponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinenteEl escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales .Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Amb iente, en Badajoz..*

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.